Septiembre-Octubre 2015

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea



Contenido:

La CE adopta el plan de trabajo para 2016	2-3
Conclusiones del Consejo Europeo de 15 de octubre	4
Ultimas novedades en materia de inmigración	5-7
Nuevo sistema de tribunales de inversiones para el TTIP	8
El TJUE y la protección de las personas físicas frente al tratamiento de datos personales	9-11
Monografía: La UE y el cambio climático	12-14
Agenda	15









Septiembre-Octubre 2015

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



LA COMISIÓN EUROPEA ADOPTA EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA 2016 (I)

El discurso del Estado de la Unión del pasado 9 de Septiembre, durante el cual el Presidente Juncker hizo célebre la frase "no hay suficiente Unión en esta Europa, ni suficiente Europa en esta Unión", así como la carta de intenciones que éste y el primer vicepresidente Timmermans enviaron a los presidentes del Parlamento Europeo y el Consejo, marcaron el inicio de la preparación del programa de trabajo 2016 para la Comisión Europea. La Comisión pide a ambas instituciones que contribuyan al logro de resultados rápidos y eficaces en las áreas políticas más importantes.

Finalmente, el 27 de octubre, la Comisión Europea adoptó su programa de trabajo correspondiente a 2016, un plan de acción para los 12 meses siguientes, el segundo del mandato Juncker, que tomó posesión el 1 de noviembre de 2014. Traduce en iniciativas concretas las Orientaciones políticas sobre la base de las cuales el presidente Juncker fue elegido por una gran mayoría del Parlamento Europeo para desempeñar su cargo en la Comisión.

El programa de este año generará importantes propuestas legislativas, en una línea de continuidad con los programas estratégicos aprobados en 2015. El Programa de trabajo de la Comisión para 2016 contiene una lista selectiva de 23 nuevas iniciativas, 20 intentos de retirada o modificación de propuestas pendientes (que deberán contar con el apoyo del Parlamento europeo y el Consejo) y 40 acciones REFIT (Programa de la Comisión para la adecuación y eficacia de la normativa) para revisar la calidad de la legislación vigente.

Las nuevas iniciativas tienen en cuenta los grandes desafíos a los que se enfrentan actualmente nuestras sociedades. Específicamente, y dentro de las 10 Prioridades, las 23 nuevas iniciativas que se traducirán en novedades legislativas y financieras ,son:

- Un nuevo impulso para el empleo, el crecimiento y la inversión
- 1. Nueva Agenda de Cualificaciones para Europa
- 2. Nuevo comienzo para los padres trabajadores
- 3. Paquete de Economía Circular
- 4. Revisión del Marco Financiero Plurianual (MFP) 2014-2020
- 5. Próximos pasos para un futuro europeo sostenible
 - Un mercado único digital conectado
- 6. Implementación del Mercado Único Digital
 - Una Unión de la Energía resistente con una política en materia de cambio

climático que mire hacia el futuro

- 7. Paquete de la Unión de la Energía
- 8. Continuación de la Estrategia del Mercado Único
 - Un mercado interior más justo y más profundo, con una base industrial fortalecida
- 9. Paquete de Movilidad Laboral
- 10. Plan de Acción para la Defensa Europea
- 11. Plan de Acción del IVA
- 12. Paquete del Impuesto de Sociedades
- 13. Una Estrategia Espacial para Europa







Septiembre-Octubre 2015

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



LA COMISIÓN EUROPEA ADOPTA EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA 2016 (II)

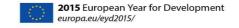
- Una Unión Económica y Monetaria más justa y más profunda
- 14. Pilar de derechos sociales
- 15. Sistema de garantía de depósitos para los bancos europeos / Finalización de la Unión Bancaria
 - Un acuerdo de libre comercio razonable y equilibrado con los Estados Unidos
- 16. Continuación de la Estrategia de Comercio e Inversión
 - Un espacio de justicia y derechos fundamentales basado en la confianza mutua
- 17. Aplicación de la Agenda Europea sobre Seguridad
 - Hacia una nueva política sobre migración
- 18. Mejor gestión de la migración
- 19. Paquete de gestión de fronteras
 - Un actor más potente en el escenario mundial
- 20. Marco post-Cotonou
- 21. Creación de capacidad en el sector de la seguridad
- 22. Contribución de la Comisión a la Estrategia Global
 - Una Unión de cambio democrático
- 23. Propuesta de Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de Transparencia Obligatorio

Más información:

http://ec.europa.eu/priorities/docs/pg_es.pdf http://ec.europa.eu/atwork/key-documents/index_en.htm







Dirección General de Relaciones con la UE y el Estado

Año VII, nº 94

Septiembre-Octubre 2015

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



CONCLUSIONES CONSEJO EUROPEO DEL 15 OCTUBRE

La jornada del 15 de octubre se celebró el Consejo Europeo, con la crisis de los refugiados como telón de fondo. Aunque también se ha hablado del referéndum británico y del informe de los presidentes sobre la Unión Económica y Monetaria y algunas otras cuestiones, la crisis migratoria ha sido sin duda el tema central de la Cumbre. En este sentido, se avanzó en 3 prioridades políticas relacionadas, principalmente, con la protección de las fronteras exteriores de la Unión Europea (UE) y la gestión de los flujos migratorios:

1. Cooperación con los países de origen

En primer lugar, se abordó la mejora de la **colaboración con los países de origen y de tránsito para contener los flu- jos migratorios**. En ese sentido, se valoraron muy positivamente los avances en el plan de acción conjunto UE-Turquía, país en el que se encuentran en la actualidad más de dos millones de refugiados. Asimismo, se expresó la voluntad de cooperar con la Unión Africana y sus países miembros. La **cumbre de la Valeta** que se celebrará el 11 y 12 de noviembre con dirigentes africanos, será el escenario donde se encare la adopción de medidas operativas concretas.

2. Fortalecer las fronteras exteriores de la UE

Para este fin, se prevé la creación de un sistema de gestión integrada de las fronteras que amplíe el mandato de Frontex, junto con la incorporación de centenares de guardias fronterizos para proteger las zonas críticas de Grecia e Italia.

3. Retorno y readmisión

Se decidió reforzar la capacidad de iniciativa de Frontex respecto a la organización de operativos de retorno, así como la previsión de una oficina específica dentro del organismo para este fin.

Finalmente, dentro de la voluntad de cooperación con países teceros, se propuso promover la aceptación por parte de éstos de un salvoconducto. Además, se planteó la necesidad de crear incentivos globales para promover el cumplimiento de los objetivos.

Otras cuestiones

El presidente Tusk, con la intención de mantener un primer intercambio de impresiones con el resto de mandatarios, inauguró el debate sobre los desafíos más generales a los que se enfrentará la UE, entre ellos, el futuro del **del Reglamento de Dublín**, el **sistema de guardia de fronteras de la UE** y el papel específico de los **puntos críticos**.

El balance sobre las decisiones que ya se han aplicado desde el primer Consejo Europeo extraordinario de abril estuvo también en la agenda de la Cumbre, tomando nota de la urgencia de incrementar el apoyo financiero destinado a terceros países y a organizaciones humanitarias activas en la región.

Entre otras cuestiones más generales abordadas, destaca la preocupación por la situación política y militar en Siria y sus repercursiones sobre la migración. Por otro lado, los dirigentes de la UE mostraron su confianza en el nombramiento de un nuevo **Gobierno de Consenso Nacional en Libia** y el efecto positivo que tendrá para la estabilidad de la región.

Más información

Conclusiones del Consejo: http://www.consilium.europa.eu/es/meetings/european-council/2015/10/15-euco-conclusions/ Nota de prensa sobre el Consejo: http://www.consilium.europa.eu/es/meetings/european-council/2015/10/15-16/ Cumbre de Valeta: http://www.consilium.europa.eu/es/meetings/international-summit/2015/11/11-12/







Septiembre-Octubre 2015

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



ÚLTIMAS NOVEDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN: LOS PAQUETES DE MEDIDAS Y LAS ACCIONES DE LA AGENDA EUROPEA DE MIGRACIÓN (I)

En ediciones anteriores de la Alerta Jurídica, concretamente en las ediciones de marzo-abril y mayo-junio de este año, presentamos las competencias que la Unión Europea tiene en materia de migración, así como introdujimos la nueva Agenda Europea de Migración presentada en mayo, en la que se establece un planteamiento global para mejorar la gestión de la migración en todos sus aspectos. Dada la urgencia de la crisis humanitaria y de refugiados que vienen a Europa, en los meses sucesivos han habido varios avances importantes en la aplicación de la Agenda. Destacamos los más importantes:

Ya el pasado 27 de mayo, la Comisión presentó el **primer paquete de aplicación de la Agenda Europea de Migración**, que propone utilizar por primera vez el mecanismo de respuesta de emergencia previsto en el artículo 78, apartado 3 del TFUE, con el fin de ayudar a Italia y Grecia en la reubicación de 40.000 solicitantes de asilo (El 14 de septiembre, los Estados miembros adoptan la Decisión). Además, el paquete incluía una Recomendación de un programa de reasentamiento de 20.000 personas procedentes de fuera de la UE, un plan de acción contra el tráfico de migrantes y las modificaciones necesarias al presupuesto de la Unión para reforzar las operaciones Tritón y Poseidón y así salvar más vidas en el mar. Los días 25 y 26 de junio, el Consejo Europeo acordó impulsar las propuestas formuladas por la Comisión Europea, centrándose en la reubicación y el reasentamiento, el retorno y la cooperación con los países de origen.

Posteriormente, el 20 de julio, el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior convino en aplicar las medidas propuestas en la Agenda Europea de Migración y, particularmente, en reubicar a las personas claramente necesitadas de protección internacional desde Italia y Grecia durante los próximos dos años, comenzando con 32 256 en una primera fase, y en reasentar a 22 504 personas desplazadas, procedentes de fuera de la UE, manifiestamente necesitadas de protección internacional.

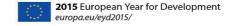
- Las <u>acciones finalizadas</u> de este primer paquete de medidas son:
- ⇒ Triplicación de las capacidades y los activos para las operaciones conjuntas de Frontex Tritón y Poseidón en 2015 y 2016;
- ⇒ 60 millones EUR adicionales de financiación de emergencia de la UE para los Estados miembros situados en primera línea;
- ⇒ 30 millones EUR adicionales para los programas regionales de desarrollo y protección; de la UE, empezando por el Norte de África y el Cuerno de África, en 2015/2016.
- Por otro lado, las acciones aprobadas pero todavía pendientes de aplicación, son:
- ⇒ Plan de reubicación, para reubicar a 40000 personas desde Italia y Grecia;
- ⇒ Plan de reasentamiento, para reasentar a más de 20000 personas procedentes de fuera de la UE
- \Rightarrow Enfoque de puntos críticos en Italia y en Grecia con el despliegue de los Equipos de apoyo a la gestión de la migración

5

⇒ Plan de acción de la UE contra el tráfico ilícito de migrantes.







Septiembre-Octubre 2015

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



ÚLTIMAS NOVEDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN: LOS PAQUETES DE MEDIDAS Y LAS ACCIONES DE LA AGENDA EUROPEA DE MIGRACIÓN (II)

El pasado 9 de septiembre, la Comisión propone el **segundo paquete de medidas de aplicación de la Agenda Europea de Migración**, incluido un mecanismo de reubicación de emergencia para 120. 000 refugiados, así como instrumentos concretos para ayudar a los Estados miembros en la tramitación de las solicitudes, el retorno de los migrantes económicos y el análisis de las causas profundas de la crisis de los refugiados. El 23 de septiembre, los Estados miembros adoptaron la Decisión de reubicar 120.000 refugiados.

Las <u>acciones finalizadas</u> de este segundo paquete de medidas son:

- ⇒ Asignación de 1800 millones de euros del presupuesto de la UE al Fondo Fiduciario para África;
- ⇒ Asignación de 500 millones de euros del presupuesto de la UE al Fondo Fiduciario para Siria.

Las acciones aprobadas en este segundo paquete de medidas, pero todavía pendientes de aplicación, son:

- ⇒ Plan de reubicación para reubicar a 120.000 personas desde Italia, Grecia y otros Estados miembros;
- ⇒ Plan de Acción de la UE sobre retorno.

Por último, las acciones que han sido propuestas por la Comisión, pero están <u>pendientes de ser adoptadas por parte</u> <u>de los colegisladores</u> (Parlamento europeo y Consejo), son:

- Mecanismo permanente de reubicación de crisis en aplicación del sistema de Dublín;
- Lista europea de países de origen seguros;
- Aplicación plena de las normas de la UE sobre asilo y migración.

Otras decisiones de la Comisión

1) Inicio de procedimientos de infracción

El 23 de septiembre, la Comisión Europea adopta 40 decisiones de infracción contra 19 Estados miembros, entre ellos España, por no aplicar plenamente la legislación del Sistema Europeo Común de Asilo, es decir: la Directiva sobre los procedimientos de asilo (2013/32/UE), la Directiva sobre las condiciones de acogida (2013/33/UE), y la Directiva sobre los requisitos de asilo (2011/95/UE).







Septiembre-Octubre 2015

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



ÚLTIMAS NOVEDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN: LOS PAQUETES DE MEDIDAS Y LAS ACCIONES DE LA AGENDA EUROPEA DE MIGRACIÓN (III)

2) Incremento del presupuesto

Una semana más tarde, el 30 de septiembre, la Comisión propuso enmiendas de sus presupuestos para 2015 y 2016, aumentando los recursos destinados a la crisis de los refugiados en 1700 millones de euros. Esto significa que la Comisión destinará 9200 millones de euros en total a la crisis de refugiados entre 2015 y 2016. Mediante un procedimiento acelerado, el Parlamento Europeo y los Estados miembros en el Consejo han dado su aprobación al presupuesto rectificativo para 2015.

Así, de las enmiendas de los presupuestos del 30 de septiembre, se han aprobado en el mes de octubre de 2015:

- 100 millones de euros adicionales de financiación de emergencia de la UE para los Estados miembros situados en primera línea:
- 1,3 millones de euros para ampliar el personal de las agencias UE Frontex, EASO y Europol;
- 200 millones de euros adicionales de ayuda humanitaria de la UE para el ACNUR, el Programa Mundial de Alimentos y otras organizaciones.

Respecto a 2016, durante la sesión plenaria del Parlamento europeo del 28 de octubre, se votó a favor para la ampliación del presupuesto de la UE 2016:

- Asignación de 900 millones de euros adicionales para hacer frente a la crisis de los refugiados. Por último, gracias al informe de la Comisión del 14 de octubre, podemos visualizar la previsión de las siguientes acciones en materia de migración:

Próximos pasos legislativos

La Comisión presentará las siguientes propuestas:

- Establecimiento de una guardia costera y de fronteras europea y ampliación del mandato de Frontex (diciembre de 2015).
- Paquete sobre migración legal, incluida la revisión de la tarjeta azul (marzo de 2016).
- Continuación de la reforma del Reglamento de Dublín (marzo de 2016).
- Propuesta de un sistema estructurado de reasentamiento (marzo de 2016).

Más información:

http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/policies/european-agenda-migration/press-material/index_en.htm http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/policies/european-agenda-migration/background-information/docs/eam_state_of_play_20151014_migration_priority_es.pdf







Septiembre-Octubre 2015

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



NUEVO SISTEMA DE TRIBUNALES DE INVERSIONES PARA EL TTIP

La Comisión Europea, siguiendo las recomendaciones del Parlamento europeo, así como las de los Estados miembros, los Parlamentos nacionales y las partes interesadas, en la consulta pública celebrada sobre la solución de diferencias entre inversores y Estados, adoptó el pasado 16 de Septiembre una propuesta relativa a un **nuevo sistema transparente de solución de diferencias entre inversores y Estados: el Sistema de Tribunales de Inversiones**, que reemplazará al controvertido ISDS, o mecanismos de solución de controversia inversor-estado.

El Sistema de Tribunales de Inversiones sustituiría al anterior ISDS en todas las negociaciones actuales y futuras de la UE en materia de inversión, incluidas las conversaciones entre la UE y EE.UU.

La propuesta de un Sistema de Tribunales de Inversiones pretende garantizar que todas las partes implicadas tengan plena confianza en el sistema. La propuesta está basada en los mismos elementos clave en que se basan los tribunales nacionales e internacionales, consagra el derecho de los gobiernos a legislar y garantiza la transparencia y la asunción de responsabilidades.

Los **principales elementos** de la reforma son los siguientes:

- se crearía un sistema público de tribunales de inversiones, formado por un Tribunal de Primera Instancia y un Tribunal de Apelación;
- las resoluciones serían adoptadas por jueces designados por autoridades públicas y que tendrían unas elevadas cualificaciones, comparables a las exigidas a los miembros de los tribunales internacionales permanentes, como el Tribunal Internacional de Justicia y el Órgano de Apelación de la OMC;
- el nuevo Tribunal de Apelación funcionaría con principios similares al Órgano de Apelación de la OMC;
- se definiría con precisión la capacidad de los inversores para presentar un asunto ante el Tribunal, y se limitaría a casos concretos, como los de discriminación específica por sexo, raza, religión o nacionalidad, expropiación sin indemnización o denegación de justicia;
- el derecho de los gobiernos a legislar quedaría consagrado y garantizado en las disposiciones de los acuerdos comerciales y de inversión.

Sin embargo, este no es el final del proceso. La Comisión debatirá ahora la propuesta con el Consejo y el Parlamento Europeo. Una vez que se haya debatido el texto de la propuesta, se presentará como propuesta de la UE en las negociaciones comerciales UE-EE.UU. y se utilizará en otras negociaciones en curso y futuras.

Más información:

http://europa.eu/rapid/press-release IP-15-5651 es.htm

http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=1364







Septiembre-Octubre 2015

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea



CURIA



EL TJUE Y LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (I)

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dictado sentencia en el asunto C-362/14, para dar respuesta a unas cuestiones prejudiciales planteadas por la High Court (Irlanda) sobre la interpretación de los artículos 7, 8 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, Carta), de los artículos 25, apartado 6, y 28 de la Directiva 95/46/CE, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en su versión modificada por el Reglamento (CE) nº1882/2003 (en lo sucesivo, Directiva 95/46), así como, a la validez de la Decisión 2000/520/CE de la Comisión con arreglo a la Directiva 95/46, sobre la adecuación de la protección conferida por los principios de puerto seguro para la protección de la vida privada y las correspondientes preguntas más frecuentes, publicadas por el Departamento de Comercio de Estados Unidos de América.

Esa petición se ha presentado en el marco de un litigio entre el Sr. Schrems y el Data Protection Commissioner (comisario para la protección de datos; en lo sucesivo, comisario), acerca de la negativa de éste a instruir una reclamación presentada por el Sr. Schrems, basada en que Facebook Ireland Ltd (en lo sucesivo, Facebook Ireland) transfiere a Estados Unidos los datos personales de sus usuarios y los conserva en sus servidores situados en ese país, el TJUE declara inválida la Decisión de la Comisión que declaró que Estados Unidos garantiza un nivel de protección adecuado de los datos personales que transferidos.

Toda persona residente en el territorio de la Unión que desee utilizar Facebook está obligada a concluir en el momento de su inscripción un contrato con Facebook Ireland, filial de Facebook Inc., domiciliada ésta última en Estados Unidos. Los datos personales de los usuarios de Facebook Ireland residentes en el territorio de la Unión se transfieren en todo o en parte a servidores pertenecientes a Facebook Inc, situados en el territorio de Estados Unidos, donde son objeto de tratamiento.

El Sr. Schrems, ciudadano austriaco, es usuario de Facebook desde 2008. Como ocurre con todos los usuarios que residen en la Unión Europea, los datos proporcionados a Facebook se transfieren total o parcialmente de la filial irlandesa de dicha red social a servidores situados en territorio de los Estados Unidos, donde son objeto de tratamiento. El Sr. Schrems presentó una denuncia ante la autoridad irlandesa de control, considerando que, a la luz de las revelaciones realizadas por el Sr. Edward Snowden en relación con las actividades de los servicios de información de Estados Unidos en particular, la National Security Agency o NSA-, la normativa y la práctica de Estados Unidos no garantizaban una protección suficiente de los datos transferidos a ese país frente a las actividades de vigilancia por las autoridades públicas. La autoridad irlandesa desestimó esa reclamación debido en particular a que, en su Decisión 2000/520/CE la Comisión había considerado que, en el marco del régimen denominado de "puerto seguro", Estados Unidos garantiza un nivel adecuado de protección de los datos personales transferidos.

El Sr. Schrems interpuso un recurso ante la High Court contra la decisión que desestimaba su reclamación y ésta observa que, en realidad, lo que el Sr. Schrems impugna en su recurso es la licitud del régimen de "puerto seguro" establecido por la Decisión 2000/520, de la cual deriva la decisión discutida en el litigio principal. Así pues, aunque el Sr. Schrems no haya impugnado formalmente la validez de la Directiva 95/46 ni de la Decisión 2000/520, según ese tribunal se suscita la cuestión de si, en virtud del artículo 25, apartado 6, de la Directiva 95/46, el comisario estaba vinculado por la constatación realizada por la Comisión en esa Decisión, según la cual Estados Unidos garantiza un nivel de protección adecuado, o bien si el artículo 8 de la Carta autorizaba al comisario a separarse, en su caso, de esa constatación.







Septiembre-Octubre 2015

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea



CURIA



EL TJUE Y LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (II)

En consecuencia, la High Court pregunta en sustancia si, y en qué medida, el artículo 25, apartado 6, de la Directiva 95/46, entendido a la luz de los artículos 7, 8 y 47 de la Carta, debe interpretarse en el sentido de que una decisión, como la Decisión 2000/520, por la que la Comisión constata que un tercer país garantiza un nivel de protección adecuado, impide que una autoridad de control de un Estado miembro, a la que se refiere el artículo 28 de esa Directiva, pueda examinar la solicitud de una persona relativa a la protección de sus derechos y libertades frente al tratamiento de los datos personales que la conciernen, que se hayan transferido desde un Estado miembro a ese tercer país, cuando esa persona afirma que el Derecho y las prácticas en vigor en éste no garantizan un nivel de protección adecuado.

En su sentencia el TJUE estima que la existencia de una Decisión de la Comisión que constata que un tercer país garantiza un nivel de protección adecuado, no impide que una autoridad de control de un Estado miembro, examine la solicitud de una persona relativa a la protección de sus derechos y libertades frente al tratamiento de los datos personales que la conciernen que se hayan transferido desde un Estado miembro a ese tercer país, cuando esa persona alega que el Derecho y las prácticas en vigor en éste no garantizan un nivel de protección adecuado.

Como quiera que las autoridades nacionales de control, conforme al artículo 8 de la Carta y al artículo 28 de la Directiva 95/46, están encargadas del control del cumplimiento de las reglas de la Unión para la protección de las personas físicas frente al tratamiento de datos personales, toda autoridad nacional de control está investida, por tanto, de la competencia para comprobar si una transferencia de datos personales desde el Estado miembro de esa autoridad hacia un tercer país respeta las exigencias establecidas por la Directiva 95/46.

Al mismo tiempo, el TJUE señala que si bien la Directiva 95/46 reconoce que las transferencias de datos personales desde los Estados miembros a terceros países son necesarias para el desarrollo del comercio internacional, la Directiva también establece el principio de que esa transferencia sólo se puede realizar si esos terceros países garantizan un nivel de protección adecuado y que cuando un tercer país no ofrezca un nivel de protección adecuado, debe prohibirse la transferencia al mismo de datos personales. La constatación de que un tercer país garantiza o no un nivel de protección adecuado pueden realizarla bien los Estados miembros o bien la Comisión.

Así pues, mientras la decisión de la Comisión no haya sido declarada inválida por el Tribunal de Justicia, los Estados miembros y sus órganos, entre ellos las autoridades de control independientes, no pueden ciertamente adoptar medidas contrarias a esa decisión, como serían actos por los que se apreciara con efecto obligatorio que el tercer país al que se refiere dicha decisión no garantiza un nivel de protección adecuado. En efecto, los actos de las instituciones de la Unión disfrutan en principio de una presunción de legalidad, y producen por tanto efectos jurídicos mientras no hayan sido revocados, anulados en virtud de un recurso de anulación o declarados inválidos a raíz de una cuestión prejudicial o de una excepción de ilegalidad.

No obstante, una decisión de la Comisión adoptada en virtud del artículo 25 de a Directiva 95/46, como la Decisión 2000/520, no puede impedir que las personas cuyos datos personales hayan sido o pudieran ser transferidos a un tercer país presenten a las autoridades nacionales de control una solicitud, prevista en el artículo 28, apartado 4, de la Directiva 95/46, para la protección de sus derechos y libertades frente al tratamiento de esos datos. De igual forma, una decisión de esa naturaleza no puede dejar sin efecto ni limitar las facultades expresamente reconocidas a las autoridades nacionales de control por el artículo 8 de la Carta y por el artículo 28 de la referida Directiva.







Septiembre-Octubre 2015

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea



CURIA



EL TJUE Y LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (III)

El TJUE examina seguidamente la validez de la Decisión 2000/520. En ese sentido, el TJUE recuerda que la expresión "nivel de protección adecuado" del artículo 25, apartado 6, de la Directiva95/46 debe entenderse en el sentido de que exige que ese tercer país garantice efectivamente, por su legislación interna o sus compromisos internacionales, un nivel de protección de las libertades y derechos fundamentales sustancialmente equivalente al garantizado en la Unión por la Directiva 95/46, entendida a la luz de la Carta.

De la redacción misma del artículo 25, apartado 6, de la Directiva 95/46 resulta que es el ordenamiento jurídico del tercer país al que se refiere la decisión de la Comisión el que debe garantizar un nivel de protección adecuado. Siendo así, al valorar el nivel de protección ofrecido por un tercer país la Comisión está obligada a apreciar el contenido de las reglas aplicables en ese país, derivadas de la legislación interna o de los compromisos internacionales de éste, así como la práctica seguida para asegurar el cumplimiento de esas reglas, debiendo atender esa institución a todas las circunstancias relacionadas con una transferencia de datos personales a un tercer país, conforme al artículo 25, apartado 2, de la Directiva 95/46. De igual modo, dado que el nivel de protección garantizado por un tercer país puede evolucionar, incumbe a la Comisión, tras adoptar una decisión en virtud del artículo 25, apartado 6, de la Directiva 95/46, comprobar periódicamente si sigue siendo fundada en Derecho y de hecho la constatación sobre el nivel de protección adecuado garantizado por el tercer país en cuestión.

Por todo ello, el TJUE observa que la Comisión no llevó a cabo ese examen, sino que se limitó a analizar el régimen de puerto seguro.

Pues bien el TJUE señala que éste únicamente es aplicable a las entidades estadounidenses que se han adherido a él, de modo que las autoridades públicas estadounidenses no están sometidas a dicho régimen. Además, las exigencias de seguridad nacional, interés público y cumplimiento de la ley de Estados Unidos prevalecen sobre el régimen de puerto seguro, de modo que las entidades estadounidenses están obligadas a dejar de aplicar, sin limitación, las reglas de protección previstas por ese régimen cuando entren en conflicto con las citadas exigencias. El régimen estadounidense de puerto seguro hace posibles así injerencias, fundadas en exigencias concernientes a la seguridad nacional, el interés público y el cumplimiento de la ley de Estados Unidos, en los derechos fundamentales de las personas cuyos datos personales se transfieren o pudieran transferirse desde la Unión a Estados Unidos.

Para más información: http://curia.europa.eu/jcms/jcms/j 6/









Septiembre-Octubre 2015

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

MONOGRAFÍA



LA UE Y EL CAMBIO CLIMÁTICO (I)

El cambio climático es una preocupación a nivel mundial. De no reducirse las emisiones de gases de efecto invernadero, es probable que el calentamiento global supere los 2°C con respecto a los niveles previos a la industrialización, y podría incluso llegar a los 5°C antes de finales de siglo.

Por ello, la Unión Europea (UE), ha adoptado desde el inicio una posición activa. Entre 1990 y 2014, la UE ha reducido sus emisiones de gases de efecto invernadero un 23%, y muestra su liderazgo de cara a la conferencia de París, a través de iniciativas como la Estrategia Europa 2020 y el Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020.

El primer conjunto de medidas climáticas y energéticas de la UE se adoptó en 2008, estableciendo tres objetivos principales para el año 2020. Esas metas —establecidas por los dirigentes de la UE en 2007 e incorporadas a la legislación en 2009— también figuran entre los objetivos principales de la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

- La reducción del 20% de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Un crecimiento de hasta un 20% en la proporción de energías renovables
- Un aumento del 20% en la eficiencia energética.

Los objetivos se persiguen a través de diferentes mecanismos.

1. Reducción De La Emisión De Gases De Efecto Invernadero.

- a. Régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE).

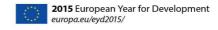
Se trata del principal instrumento de la Unión para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la industria al menor coste posible. El sistema consiste en establecer un límite, reducido anualmente, sobre la cantidad total de emisiones de gases con efecto invernadero que puede ser emitido por el conjunto del sistema de la Unión. Cada asignación permite producir una tonelada de CO2 o gases invernadero equivalentes, las empresas que incumplan el máximo establecido se enfrentan a cuantiosas multas. Para evitarlo, pueden comprar asignaciones de aquellas otras empresas que tengan excedente. Se trata, por tanto, de darle valor financiero a cada tonelada de emisiones ahorrado, impulsando así la inversión en tecnologías limpias y de bajo consumo en carbón.

Con la creación de la reserva de estabilidad del mercado, se pretende reducir el excedente de los créditos de carbón disponibles para comerciar y mantener así el precio de los derechos de emisión, evitando que, en momentos de crisis, haya un desequilibrio entre oferta y demanda.

En 2020, las emisiones por los sectores cubiertos por el RCDE – plantas energéticas, plantas industriales y aerolíneas-, serán 21% más bajos que en 2005. Para 2030, la propuesta de la Comisión sitúa en 43% más bajo el nivel emitido.







Septiembre-Octubre 2015

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

MONOGRAFÍA



LA UE Y EL CAMBIO CLIMÁTICO (II)

Su tercera fase, empezada en 2013 y que termina en 2020, introduce algunos cambios frente a las anteriores, principalmente los siguientes:

Un único límite de emisión a nivel europeo.

El sistema de subasta para la asignación de derechos de emisión se convierte en el sistema por defecto, frente a la decreciente asignación gratuita de las cuotas.

Normas de asignación armonizadas.

Inclusión de más sectores en el sistema.

En el pasado Consejo de Medio Ambiente del 26 de octubre, la Comisión propuso una revisión del sistema, que deberá discutirse en los próximos meses.

- B. Objetivos nacionales de reducción de las emisiones

En virtud de la "Decisión de reparto del esfuerzo", los países de la UE han asumido objetivos anuales vinculantes hasta 2020 para reducir las emisiones en vivienda, agricultura, residuos y transportes (excluida la aviación), que representan el 55% del total de las emisiones de la UE.

Los objetivos varían en función de la riqueza nacional. De esta manera, los países de más ingresos deberán afrontar una reducción del 20%, mientras que los países de ingresos más bajos podrán incrementar un máximo de 20% sus emisiones, aunque también tendrán que demostrar que hacen esfuerzos para limitarlas.

Los países deben notificar sus emisiones a la Comisión para que esta pueda hacer cada año el seguimiento de los progresos realizados.

Para 2030, el nuevo marco propone conseguir al menos una reducción del 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero (respecto a los niveles de 1990).

- Energías renovables

A. Objetivos nacionales

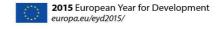
El segundo eje de medidas para conseguir el marco establecido por la UE incluye objetivos nacionales vinculantes para incrementar de aquí a 2020 el porcentaje de de consumo final proveniente de energías renovables.

Este objetivo, marcado por la Directiva sobre fuentes de energía renovables (2009/28/EC), establece que en 2020 el 20% de energía deberá proceder de fuentes renovables. Cada Estado miembro ha aceptado compromisos que varían en función de la situación de partida de las renovables en su territorio. Así, mientras que Malta se propone incrementar hasta el 10% este porcentaje, Suecia busca conseguir el 49% de la energía por estos medios. Por otra parte, los Estados asumen también cubrir un mínimo del 10% de las necesidades de combustible para transporte con energías renovables.

Asimismo, los Estados miembros de la UE han adoptado planes nacionales de energía en los que se especifican los objetivos sectoriales para electricidad, y sistemas de calefacción y aire acondicionado; las políticas públicas que serán aplicadas; las tecnologías renovables que piensan emplear y el uso planificado de los mecanismos de cooperación.







Septiembre-Octubre 2015

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

MONOGRAFÍA



LA UE Y EL CAMBIO CLIMÁTICO (III)

Nuevas metas para 2030

Las renovables seguirán teniendo un rol clave para satisfacer las necesidades energéticas europeas más allá de 2020. Los miembros de la UE han llegado a un acuerdo para llegar a, como mínimo, el 27% de consumo final de energía en el conjunto de la UE para 2030. Este objetivo es parte de los objetivos climáticos y energéticos de la UE para 2030.

3. Eficiencia energética

Las medidas para aumentar la eficiencia energética quedan establecidas en el plan de Eficiencia Energética y en la Directiva de Eficiencia Energética (2012/27/EU) de la siguiente manera:

Reducción anual del 1.5% de las ventas nacionales de energía (1.5% de la venta de energía nacional)

Compromiso de lo Estados miembros de hacer restauraciones para la eficiencia energética de al menos un 3% anual de los edificios que pertenecen o son ocupados por el gobierno central.

Certificados de eficiencia energética obligatoria para la venta y alquiler de los edificios.

Estándares mínimos de eficiencia energética y etiquetado para toda una variedad de productos como calderas, equipos de calefacción o televisores.

Preparación de un Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética cada tres años por los Estados miembros.

Los Estados miembros están obligados a instalar alrededor de 200 millones de contadores de electricidad inteligentes y 45 millones de contadores inteligentes para el gas para 2020.

Las grandes empresas deberán llevar a cabo auditorías energéticas cada 4 años como mínimo.

El acceso fácil y gratuito de los consumidores a los datos sobre consumo de energía para proteger sus derechos.

Las perspectivas de 2030, apuntan a mejorar en un 27% la eficiencia energética para 2027.

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN.

En el marco de la adopción de un nuevo compromiso internacional en materia de cambio climático, junto con la próxima cumbre del clima de París en noviembre de 2015, la Unión Europea ha empezado a contemplar reformas para reforzar las medidas a largo plazo.

La UE está comprometida en implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por las Naciones Unida el 25 de septiembre de 2015. En este marco, la Comisión presentó su propuesta para directiva en julio de 2015. Como proceso legislativo ordinario, la propuesta tiene que ser discutida en el Consejo y en el Parlamento, con el propósito de llegar a un acuerdo sobre el texto definitivo. Ninguno de las dos instituciones ha fijado su posición aún.

14







Septiembre-Octubre 2015

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

AGENDA



4 de noviembre

Jornada: "El desafío del cambio climático y la oportunidad del emprendimiento sostenible"

Organiza: Climate-Kic Lugar: Valencia

Para más información:

http://www.climatekic-valencia.org/

9 de noviembre

Eurogrupo

Organiza: Eurogroup Lugar: Bruselas

Para más información:

http://europa.eu/newsroom/ calendar/events

13 de noviembre

Jornada informativa H2020: Financiar la investigación en Ciencias Sociales y Humanidades

Organiza: Ruvid Lugar: Valencia Para más información: http://programasue.info/ documentos/2015-H2020SCH-11.pdf

17 de noviembre

TTIP: What's in it for the social partners?

Organiza: European Comission

Lugar: Brussels Para más información: http://europa.eu/newsroom/

17 de noviembre

Annual Conference on European Copyright Law 2015

Organiza: ERA Lugar: Trier

Para más información: https://www.era.int

24-25 de noviembre

6th NAT Commission Meeting

Organiza: CoR Lugar: Bruselas

Para más información:

http://cor.europa.eu/en/events

3-4 de diciembre

115th CoR plenary session

Organiza: CoR Lugar: Bruselas

Para más información: http://cor.europa.eu/en/events

2 de diciembre

Infoday H2020: "Agroalimentación y bioeconomía y biotecnología (LEIT) - Convocatorias 2016"

Organiza: GVA Lugar: Valencia

Para más información:

seimed@redit.es

11-12 de diciembre

6th COTER Commission Meeting

Organiza: CoR Lugar: Brussels

Para más información:

http://cor.europa.eu/en/events

30 de noviembre 16-17 de noviembre

6th CIVEX Commission Meeting

Organiza: CoR Lugar: Brussels

Para más información:

http://cor.europa.eu/en/events

Intensive legal english course

Organiza: ERA Lugar: Bruselas

Para más información:

https://www.era.int

1-19 de diciembre

Les fronteres d'Europa

Organiza: UV Lugar: Valencia

Para más información:





